



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-83/2025

RECURRENTE:
JORGE DUARTE MAGAÑA¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

TERCEROS INTERESADOS:
ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil veinticinco².

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, del escrito de demanda se advierte que además del Consejo General, fueron señalados como autoridades responsables los Consejos Distritales Electorales 01,02,03,04 y 05, todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California³; de lo cual en los autos del presente recurso no obra constancia alguna respecto de los trámites administrativos de publicidad, conforme lo establecen los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 fracción III, 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La Magistrada Instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

¹ En adelante promovente/ recurrente/actor/quejoso

² Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

³ En adelante Consejos Distritales



SEGUNDO. Téngase al recurrente, terceros interesados y autoridad responsable, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como por designada, para tales efectos, a la persona que indica el promovente en su escrito de demanda; por cuanto hace al reconocimiento como terceros interesados, este órgano jurisdiccional se reserva acordar lo conducente, hasta en tanto se les reconozca tal calidad, lo anterior en términos del numeral 44, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable; Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. No se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones identificados en el escrito del recurrente, al no ser correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

QUINTO. Requírase a los **Presidentes de los Consejos Distritales 01,02,03,04 y 05** por conducto del **Presidente del Consejo General** todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que efectúe el trámite de publicidad correspondiente a los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; por lo que, para su cumplimiento, **remítase** copia del medio de impugnación que nos atañe.

Una vez fenecido dicho plazo, deberá remitir a este Tribunal, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, según corresponda, el **informe circunstanciado, cédulas de publicidad, y demás información pertinente**, conforme a lo dispuesto en el último numeral citado.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente⁴, que corresponde a la cantidad de **\$5,657.00 M.N. (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**,

⁴ De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el valor actual es de \$113.14 M.N (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta por propio peculio.

SEXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local extraordinario 2025**, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, que dio inicio el primero de enero de dos mil veinticinco, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **oficio** a los **Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales 01,02,03,04 y 05** por conducto del **Presidente del Consejo General**, todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por **Estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”